



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 31 de diciembre de 1985

Año IV. Número 150

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pagina		Pagina
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Comunicación de errores al Decreto 57/1985, de 18 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma	1682	Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma	1682

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 20 de diciembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia, sobre procedimientos a seguir en los reconocimientos de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en adecuación a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de la reconocidas con armonización a la vigencia de esta	1682	Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	1682

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA EN LA RIOJA		Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2ª de Calahorra	
Orden número 42/85 sobre infracciones administrativas y sus diferencias con los fiscales y las	1683	Edicto	1684
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA	
Actas de notificación	1683	Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria	
Equipamientos	1684	Notificación	1685
Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria			
Aplicación individualizada de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores	1684		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUEL		Modificación de la tasa por el servicio de agua potable	1685
Modificación del tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1986	1685		

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos		Juzgado de Distrito N.º 1 de Logroño	
Sala de lo Civil		Cédula de citación	1687
Sentencia	1685	Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño	
Magistratura de Trabajo de La Rioja		Edicto	1687
Propuesta de providencia	1685	Juzgado de Distrito de Calahorra	
Juzgado de 1ª Instancia N.º 1 de Logroño		Sentencia	1687
Sentencia	1686	Cédula de citación	1687
Cédula de citación	1686	Juzgado de Distrito de Arnedo	
Cédula de emplazamiento	1686	Cédula de citación	1687
Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra		Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción N.º 1 de Granada	
Subasta	1686	Anulación de expropiación	1687
Juzgado de 1ª Instancia de Haro			
Edicto	1686		
Subasta	1687		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Subasta de madera de chopo	1688	Enajenación mediante subasta de un solar en la calle Tirón	1688

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DE HERVIAS-BAÑARES-SAN TORCUATO		JUNTA LIQUIDADORA DEL GRUPO SINDICAL DE COLONIZACIÓN N.º 24 DE ARRUBAL	
Convocatoria de Junta de Constitución	1688	Convocatoria	1688

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 57/1985, de 18 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma 4.916

Advertidos errores en la publicación del Decreto 57/1985, de 18 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 147 de 21 de diciembre de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1654, columna de la derecha, el título del citado Decreto, bajo el epígrafe "Consejo de Gobierno", dice: "Decreto 57/85, de 18 de noviembre, sobre..." y debe decir: "Decreto 57/85, de 18 de diciembre, sobre..."

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma 4.919

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de

Régimen Jurídico en cuanto es de aplicación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Salud y Consumo, vengo en disponer:

1.º.— Delegar en el Secretario Técnico de la Consejería, las competencias en materia de personal a que se refiere el artículo 9b. del D. 15/83, de 8 de abril, salvo las de designación y propuesta de puestos directivos y de jefatura en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo.

2.º.— La autorización del gasto del capítulo II, del Presupuesto anual de la Consejería de Salud y Consumo.

3.º.— El Secretario Técnico de la Consejería, podrá, no obstante, someter al Consejo de Salud y Consumo los expedientes que por su trascendencia estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

4.º.— El Consejero de Salud y Consumo podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

5.º.— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar así expresamente.

6.º.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Logroño, a 18 de diciembre de 1985. — El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Circular de 20 de diciembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia, sobre procedimiento a seguir en los reconocimientos de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en adecuación a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de las reconocidas con anterioridad a la vigencia de esta 4.918

La Disposición Final Tercera 2 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, preveía desarrollo reglamentario para la adecuación a las normas de la misma de reconocimientos de compatibilidad de actividades privadas, efectuadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Posteriormente, el Real Decreto 598/85, de 30 de abril, en su artículo 22, establece la forma en que ha de llevarse a cabo dicha adecuación de aplicación al personal de esta Comunidad Autónoma, por virtud del artículo 4º del Decreto 57/85, de 18 de diciembre. En su consecuencia, resulta conveniente establecer el cauce adecuado que permita una correcta aplicación de las expresadas normas y facilite al personal el ejercicio de las solicitudes/opciones que han de realizar en cumplimiento de las mismas.

Por todo ello, esta Consejería de la Presidencia ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

1.º.— El personal que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley tuviera reconocida compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas deberá formular la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad o efectuar, según proceda, la oportuna opción antes del día 15 de enero de 1986, utilizando al efecto el modelo anexo a la Circular 3.85, de 15 de febrero, de esta Consejería de la Presidencia.

Cuando se trate de personal sanitario afectado por la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, la solicitud de compatibilidad de la actividad privada deberá realizarse en el mismo momento, conjuntamente con la solicitud de compatibilidad o, en su caso, la opción que vienen obligados a realizar en razón a los puestos desempeñados en el sector público, antes del 15 de enero de 1986.

Los funcionarios de los Cuerpos Especiales de la Sanidad Local afectados por la situación que se contempla en el artículo 28 del Real Decreto de 30 de abril de 1985, en relación con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley, no tendrán que efectuar solicitud hasta que tenga lugar la reestructuración de las funciones o Cuerpos aludidos.

2.º.— Los formularios se presentarán en la Consejería en la que el funcionario se encuentra destinado e irán acompañados de una declaración del interesado respecto al horario señalado para la actividad, si ésta es por cuenta propia, o bien de un informe de la empresa correspondiente, acreditativo de los extremos consignados en la declaración, especialmente tipo de actividad desarrollada y horario, en el supuesto de que la actividad se realice por cuenta ajena.

3.º.— La Consejería respectiva instruirá el oportuno expediente y realizará los trámites previstos en la Instrucción Tercera de la Circular 3/85, de 15 de febrero.

4.º.— Recibido el expediente completo y tras los informes que con

carácter complementario estime pertinente solicitar, la Inspección General de Servicios emitirá la propuesta definitiva, que elevará al Consejero de la Presidencia para su Resolución oportuna, la cual se notificará directamente al interesado y se pondrá en conocimiento de la Consejería respectiva, así como de la Dirección Regional de la Función Pública a efectos de su registro.

Logroño, 20 de diciembre de 1985.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica 4.920

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.159 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación "Arenzana de Abajo" sustituyendo el transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular núm. 42/85, sobre infracciones administrativas y sus diferencias con los delitos y faltas 4.889

Se reciben en esta Delegación del Gobierno, con relativa frecuencia, denuncias por parte de las Autoridades Locales, en ocasiones directamente de los agentes municipales, y de los servicios policiales y Puestos de la Guardia Civil, las cuales se refieren a hechos que no son precisamente constitutivos de infracciones administrativas, ni actos contrarios al orden público.

Esta última calificación de los hechos es utilizada abusiva e indiscriminadamente aún cuando los mismos hechos no revisten la gravedad que se pretende. En efecto, el art. 2º de la vigente Ley de Orden Público enumera como actos contrarios al orden público, entre otros, los siguientes:

Los que perturben o intenten perturbar el ejercicio de los derechos constitucionales; los que alteren o intenten alterar la seguridad pública, el normal y el normal funcionamiento de los servicios públicos; los que originen tumultos en la vía pública; las manifestaciones y las reuniones públicas ilegales; todos aquéllos por los cuales se propague, recolecte o provoque la subversión o se haga la apología de la violencia; los alentados contra la salubridad pública; excitar al incumplimiento de las normas relativas al orden público.

Del examen y análisis de los anteriores actos no es posible deducir ni llegar a la conclusión a la que fácilmente se llega en ocasiones, de que la simple alteración de la normal convivencia o el leve escándalo deben encuajarse en la relación que comprende el art. 2º antes citado.

Bien distinto de las infracciones administrativas de las que correspondería conocer, y en su caso sancionar a esta Delegación del Gobierno conforme a las facultades atribuidas a los Gobernadores Civiles según el art. 15 del Real Decreto de 22 de diciembre de 1980, son las llamadas faltas contra el orden público recogidas en el art. 567 y siguientes del Código Penal, como por ejemplo las ofensas leves a la moral, a las buenas costumbres o a la decencia pública, el lanzamiento de cohetes o retardos (art. 568 arresto menor y multa de 75 a 15.000 Ptas.), las encerradas, las rondas o esparcimientos nocturnos que turben levemente el orden público, los que provoquen escándalos con su embriaguez, las faltas de respeto y consideración a la Autoridad, la denegación de auxilio en caso de incendio, inundaciones, etc., los que espantasen falsos rumores e usasen de artificios ilícitos para alterar el precio natural de las cosas, los que se bañasen faltando a las reglas de decencia o de seguridad, los que arrojasen basuras o escombros en calles o sitios públicos, los que diesen espectáculos públicos sin la debida licencia, los que abriesen establecimientos también sin licencia de la autoridad, los que apedreasen o mancharen estatuas o pinturas o causaren daños en parques, jardines, paseos, etc.; los que maltrataren a su cónyuge o hijos menores, de palabra o de obra, los cónyuges que escandalizaren en sus discusiones domésticas, los hijos de familia que faltaren al respeto y sumisión debida a los padres, etc. etc.

Como vemos son competencia de los Tribunales de Justicia una serie de conductas antisociales o ilícitos comportamientos de los ciudadanos que levemente atentan a la convivencia y a la paz pública, y en definitiva a la necesaria armonía social, y es que el campo de aplicación del Código Penal es más amplio de lo que pudieramos imaginar, y de otra parte, ha existido hasta fechas recientes una tendencia absorbente del llamado Poder Ejecutivo y de las Autoridades que le representaban a sancionar por la vía administrativa los descritos hechos, comportamientos o conductas, sustrayendo o hurtando de esta suerte la competencia a los órganos jurisdiccionales que debían entender en cada caso.

Pero el Estado social y democrático de derecho y las nuevas coordenadas Constitucionales en que debemos movernos nos obligan a un actuar más coherente y respetuoso con las competencias de cada uno de los Poderes, legislativo, ejecutivo y judicial.

Por todo lo expuesto parece conveniente que por parte de las Autoridades Locales y sus agentes, y miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, se tengan presentes las siguientes normas:

1º.— Al formularse las correspondientes denuncias a esta Delegación del Gobierno de hechos presuntamente constitutivos de

infracciones administrativas, se evitará establecer calificaciones o tipificaciones de los hechos objeto de la denuncia, ya que en definitiva el encuadramiento o encaje de los hechos en la correspondiente norma es facultad del juzgador, es decir y en estos supuestos, de mi Autoridad, que una vez recibida la denuncia y examinados los hechos procederá en consecuencia.

2º.— Se indicará asimismo el D.N.I. de los denunciados, los antecedentes infractores si fueran conocidos, y el grado de malicia revelado.

3º.— Se informará lo más ampliamente posible de la situación económica del presunto encartado, y asimismo se indicará nombre, apellidos y domicilio de los testigos de los hechos, si los hubiere.

4º.— La policía municipal cuando se trate de infracciones administrativas gubernativas, formulará sus denuncias, en todo caso a través de las Alcaldías respectivas, ya que es frecuente en algunas ocasiones que por los Jefes de la Policía Municipal, se cursen directamente a esta Delegación del Gobierno dichas denuncias.

5º.— Se ruega muy encarecidamente a las Corporaciones Municipales y en especial a quienes las representan, es decir a los Alcaldes-Presidentes de las mismas, adopten las pertinentes medidas para evitar la demora en el cumplimiento de determinados trámites como son la entrega de los pliegos de cargos y notificaciones de sanciones, cuando sean vecinos de un localidad, los afectados por los expedientes sancionados, colaboración que se estimará en todo su valor dentro de las recíprocas relaciones de cooperación y asistencia activa, entre la Administración del Estado y las Locales, prevista en el art. 55 de la Ley de 2 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local.

Logroño, 5 de diciembre de 1985.— El Delegado del Gobierno, José Ignacio Urenda Bariego.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación

4.890

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Primitivo Ruiz Jiménez, sito en la calle Murrieta, 37 de Logroño.

Por el Delegado de Hacienda Especial con fecha 13 de diciembre de 1985 se ha acordado la imposición de la siguiente sanción por infracción simple.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto pasivo:	Ruiz Jiménez, Primitivo
Domicilio:	Murrieta, 37-Logroño
Concepto:	Infracción simple
Ejercicio:	69/85
Deuda tributaria propuesta:	10.000

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer en el plazo de 15 días siguientes al de recibo de la presente comunicación recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2.244/1979 de 7 de septiembre, o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.795/1980 de 12 de diciembre, sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso (R.D. 338/85)

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 20 de diciembre de 1985.— El Inspector-Jefe.

Aviso de notificación

4.891

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de BUPAN, S.A., sito en la calle Gral. Yagüe, 77 de Logroño.

Por el Delegado de Hacienda Especial con fecha 13 de diciembre de 1985 se ha acordado la imposición de la siguiente sanción por infracción simple.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto pasivo: BUPAN, S.A. A-26008219
 Domicilio: Gral. Yagüe, 77-Logroño
 Concepto: Infracción simple
 Ejercicio: 62/85
 Deuda Tributaria propuesta: 75.000

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1.º.— Que en el caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer en el plazo de 15 días siguientes al de recibo de la presente comunicación recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2.244/1979 de 7 de septiembre, o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2.795/1980 de 12 de diciembre, sin poder simultanearlos.

2.º.— Plazos para realizar el ingreso (R.D. 338/85)

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 20 de diciembre de 1985.— El Inspector-Jefe.

Liquidaciones

4.892

Por la Sección de Liquidación de Tributos, Licencia Fiscal, de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado las siguientes liquidaciones de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Contribuyente: Institución Padre Piulachs, S.A. Último domicilio conocido: Av/Doce Ligeró, 11-Logroño. Ejercicio: 1985. Epígrafe: 811.15. Deuda Tributaria a ingresar: 34.560.

Contribuyente: Tizona, S.A. Último domicilio conocido: c/ Primavera, s/n-Arnedo. Ejercicio: Primer semestre de 1985. Epígrafe: 480.4. Deuda Tributaria a ingresar: 17.832

Contribuyente: Tizona, S.A. Último domicilio conocido: Idem. Ejercicio: Idem. Epígrafe: 451.01. Deuda Tributaria a ingresar: 22.944.

Por haber resultado desconocido en el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de la parte interesada, a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndose:

1.º.— Que durante los 15 días siguientes se podrá hacer efectiva la deuda en la Sección de Caja de esta Delegación, recogiendo previamente el impreso en esta Oficina de Licencia Fiscal. Transcurrido el indicado plazo siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, pasará al procedimiento de apremio.

2.º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación se puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 días, ambos contados a partir del siguiente al de la publicación des este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe los plazos de ingreso.

Logroño, 20 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Aplicación individualizada de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores 4.893

Por el Servicio de Catastro y Valoración Urbana se ha procedido a la aplicación individualizada de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores, aprobados por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, en sesión de 15 de octubre de 1985, para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en el municipio de Logroño, 3ª etapa (resto) a partir de 1º de enero de 1986.

Los listados conteniendo los respectivos valores y rentas catastrales, así como las bases impositivas y liquidables, se expondrán en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana, ubicado en la planta 1ª de esta Delegación de Hacienda.

Los valores aprobados serán notificados individualmente a los interesados, en cuya notificación formal se les darán los recursos y plazos que contra los mismos puedan interponer.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados conforme dispone el artículo 25.2 del Texto refundido de la Contribución Territorial Urbana.

Logroño, 28 de diciembre de 1985.— El Jefe del Servicio, Fernando de Aragón Anunarriz.— VºBº El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2ª de Calahorra

Edicto

4.894

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Fermín Pérez Marzo por débitos a la Hacienda Pública de 15.972.876 pesetas de principal, 3.194.576 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos de ejecución, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA. Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día de hoy, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor D. Fermín Pérez Marzo, procedase a la celebración de dicha subasta para la que se señala el día siguiente hábil en que se cumplan 15 días contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a las 11 horas, en el Juzgado de Paz de Quel bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, cónyuge y acreedores hipotecarios y pignoraticios y anúnciese por Edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de la Delegación de Hacienda.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º.— Que son objeto de enajenación los siguientes inmuebles que se describen:

1.— URBANA. Molino harinero en Quel, al sitio Bagal, en estado de ruinas, de setenta y siete con treinta y cuatro metros de superficie, cuyos linderos son: Norte o espalda, río Molinar; Sur o entrada, camino y Santiago Alonso; Este o derecha, camino y Oeste o izquierda, Santiago Alonso. Inscrito al folio 195 del tomo 258, libro 27 de Quel, finca 578, inscripción 17ª. Valor de tasación: 50.000 Ptas.

2.— URBANA. Planta de semisótano del edificio sito en Quel, carretera de Arnedo, 1 y 3, de quinientos treinta metros cuadrados, al que se accede tanto por la escalera del portal como por la parte posterior. Tiene los mismos linderos que el edificio al que pertenece: Derecha, Ceferino Garrido; Izquierda y fondo, hermanos Pérez Marzo. Le corresponde una cuota de 20 enteros por ciento. Inscrita al folio 7 del tomo 382, libro 45 de Quel, finca 10.557, inscripción 2ª. Valor de tasación: 2.835.500 Ptas.

3.— URBANA. Vivienda en planta primera del edificio sito en Quel, carretera de Arnedo, 1 y 3, tipo B, mano izquierda. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de ciento dieciocho metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, hueco de escalera y elemento número 3; Izquierda Ceferino Garrido, y fondo, hermanos Pérez Marzo. Tiene como anejo una terraza de unos 125 m2. y asignada una cuota de catorce enteros por ciento. Inscrita al folio 10 del tomo 382, libro 45 de Quel, finca 10.560, inscripción 1ª. Valor de tasación: 1.279.866 Ptas.

4.— URBANA. Vivienda en planta segunda tipo A, del edificio sito en Quel, carretera de Arnedo, 1 y 3. Tiene una superficie construida de 146,89 m2. y útil de 118,02 m2. Cuota de participación de once enteros por ciento. Son sus linderos: Derecha, entrando, hermanos Pérez Marzo; izquierda, hueco de escalera y elemento n.º 6 y fondo hermanos Pérez Marzo. Inscrita al folio 11 del tomo 382, libro 45 de Quel, finca 10.561, inscripción 1ª. Valor de tasación: 1.136.541 Ptas.

5.— RUSTICA. Heredad secano indivisible en Quel, al sitio de Bagal, de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: Este, molino propio; Oeste, Fernando Calatayud; Norte y Sur, río Molinar. Inscrita al folio 6 del tomo 382, libro 45 de Quel, finca 10.556, inscripción 2ª. Valor de tasación: 212.000 Ptas.

6.— RUSTICA. Heredad en Quel, al sitio de Majabarranco, cereal regadío de superficie dos hectáreas. Linderos: Norte, Julián Pérez y Cristóbal Ortega; Sur, Julián Pérez; Este, Paulino Aldama; y Oeste, camino. Inscrita al folio 32 del tomo 382, libro 45 de Quel, inscripción 2ª. Valor de tasación: 1.311.420 Ptas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación de las fincas que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los 5 días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta su suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta conforme al art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados por plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Arnedo, 3 de diciembre de 1985.— El Recaudador.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Notificación

4.895

Relación de contribuyentes por el concepto de Contribución Urbana, que no han podido ser notificados de las liquidaciones practicadas en esta oficina, por resultar desconocidos o ausentes de los domicilios que constan en dichas liquidaciones.

Se le hace saber por el presente anuncio que los débitos que figuran en esta relación pueden hacerlos efectivos en la Caja de la Delegación de Hacienda de Murcia, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Apellidos y nombre: Hernández Rex J. Lluís. Domicilio: Cl Villa Leal, n.º 5. Municipio: Logroño. N.º Liquidación: 70.697/84. A ingresar: 9.288.

Apellidos y nombre: Hernández Rex J. Lluís. Domicilio: Cl Villa Leal, n.º 5. Municipio: Logroño. N.º Liquidación: 70.698/84. A ingresar: 5.052.

Murcia, 19 de diciembre de 1985.— El Gerente.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Modificación del tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1986 4.909

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo inicial de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 1985, se entiende debidamente aprobado, quedando fijado dicho tipo impositivo en el 30%, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La

Rioja, recurso ante T.E.A. Provincial, conforme a lo dispuesto en el art. 26-1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre (Disposición Transitoria 10ª.1 Ley 7/1985).

Quel, 11 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la tasa por el servicio de agua potable

4.910

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1985, aprobó inicialmente la modificación de la tasa de la Ordenanza fiscal de tarifas de agua potable a domicilio y derechos por acometidas.

Lo que se hace público por 30 días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85.

Quel, 11 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

4.914

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos n.º 8 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO. En la ciudad de Burgos a 28 de noviembre de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelante, "Construcciones Vizava, S.A.", con domicilio social en Vitoria (Alava), representada en esta instancia por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado D. Manuel Maysounave Jiménez, y como demandado apelado, D. Nicanor Castresana de Pablo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nájera (La Rioja), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 12 de diciembre de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.... PARTE DISPOSITIVA.— FALAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente las costas de esta segunda instancia a la entidad actora recurrente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los

rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de diciembre de 1985.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Propuesta de providencia

4.846

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que en el procedimiento núm. 1.856/85 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Pedro Ruiz Calongue y otros contra la empresa "Roberto Pajares Martínez", domiciliada en c/ Canalejas, 9-Logroño, en reclamación de cantidades, hoy en trámite de ejecución con el núm. 318/85, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA. En Logroño, a 18 de diciembre de 1985. Unase el anterior escrito a los autos de su razón, se acuerda la ejecución de la Sentencia dictada por esta Magistratura de fecha 9-12-85 pasado contra la empresa, Roberto Pajares Martínez, por un principal que asciende a la cantidad de 827.912 Ptas. más la de 166.000 Ptas., de costas provisionales. Se decreta asimismo el embargo de la porción que pudiera corresponderle al apremiado anteriormente citado de la liquidación de la sociedad de gananciales de una finca urbana sita en Logroño, núm. 1, al libro 191, folio 148, finca 12.123, a nombre del apremiado y su difunta

esposa. A tal efecto, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño, número 1, interesando la anotación preventiva de embargo de la porción de la finca anteriormente citada y remisión a esta Magistratura de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Notifíquese a las partes, y a los Herederos que pudiera haber de la esposa del apremiado, para lo cual, se publicará el presente Proveído en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Firmado: José Luis Conde Pumpido y M. Angel García M. Rubricados."

Y para que sirva de notificación a los Herederos de la esposa de Don Roberto Pajares Martínez, así como al citado apremiado, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales presenciales.

Dado en Logroño, a 18 de diciembre de 1985.— José Luis Conde Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, Manuel Angel García.— Miguel García Rosado.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia 4.885

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor Causa n.º 513.83 a instancia de Julio González Rocandío contra D. Rafael Bilbao Cortés y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encauzamiento, dicen:

"Logroño, a 24 de octubre de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Causa 513 de 1983 a instancia de Don Julio González Rocandío, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Bernardo Jesús López Candía y defendido por el Letrado Don Alfonso López Villalbuena contra "Envases Corbera" en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Bernardo Jesús López Candía, en nombre y representación de Don Julio González Rocandío contra Don Rafael Bilbao Cortés, titular de "Envases Corbera" deca condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de 340.200 Ptas., más los intereses legales desde la interposición de la demanda, emendándole asimismo al pago de las costas causadas. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos de no solicitarse la personal por el demandante dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado Don Rafael Bilbao Cortés expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

Cédula de citación 4.898

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en pieza separada de medidas provisionales de separación n.º 637 de 1985, a instancia de Doña Julia Hita Petricorena contra Don Jesús María Echevarría Almandoz, se cita a éste a comparecencia expresada en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el próximo día 17 de enero de 1986, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación expido el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1985.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento 4.899

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Separación n.º 637 de 1985 a instancia de Doña Julia Hita Petricorena, contra su esposo Don Jesús María Echevarría Almandoz, se emplaza a éste a fin de que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que ha lugar en Derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Subasta 4.900

Don Javier de la Hoz y de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 37/85 promovidos por Almacenes Grales. Para la Construcción (ALGECOSA), representado por el Procurador Sr. Miranda D. contra D. Santiago Ruiz Solano, vecino de Calahorra (La Rioja), en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 4 de febrero de 1986 a las 12 horas.

En prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta por este edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de 20 días que se celebrará el día 4 de marzo de 1986 a las 12 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en esta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 12 de abril de 1986 a las 12 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demas consignaciones de los postores que no admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara ésta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

BEN MUEBLE EMBARGADO QUE SE SAC A SUBASTA

— Vehículo furgón "Mercedes", modelo N.º 1.300, matrícula NA-8449-I, color beige. Valorado en 280.000 Ptas.

Dado en Calahorra, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto 4.901

Doña María del Carmen Canfran Gil, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio n.º 206 de 1985, a instancia de D. Amancio Villaverde Alonso, mayor de edad, labrador, casado con D.ª Aurora Bravo Alonso, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad.

Que el solicitante es propietario de la siguiente finca rústica: Terreno cereal seco en jurisdicción de Cidamón, pueblo des Negueruela, en los Lobos, hoja 370 bis, propietario 12, finca 370 bis del Plano General de Concentración Parcelaria de este Registro. Linda: Norte, Lucio Villaverde, finca 370; Sur, camino ancho de la venta de 4 Negueruela; Este, Lidia Garnica, finca 371 y Dionisio Alonso, finca 372 y Oeste, Micaela Matute finca 369, mide dos hectáreas, 20 áreas, 6 centiáreas sin cargas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 117 del tomo 891, libro 16, finca 1.531, inscripción primera de 2 de marzo de 1966, y fue adquirido por esta parte a Wenceslada Alonso Lacanal, Eduardo y Jesús Alonso Lacanal, Eugenio Alonso Lacanal, Cándida y Juana Alonso Lacanal, como herederos universales de Segundo Alonso Aguillo y Felisa Lacanal Bravo en escritura privada de 22 de octubre de 1964.

Dicha finca a pesar de haber estado poseída en concepto de propietario pública, quieta y pacíficamente por Amancio Villaverde Alonso aparece inscrita a nombre de Segundo Alonso Aguillo en el Registro de la Propiedad, y catastrada a nombre de Segundo Alonso Aguillo, y para que exista concordancia entre la realidad de la finca y su situación registral se hace preciso promover el presente expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la misma.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los 10 días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 10 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Subasta

4.902

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 62 de 1984, a instancia de D. Juan Cruz Bañares Rodríguez representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra Carlos Romero Aguirre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cádiz y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de cantidad, cuantía 600.000 Ptas.; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días y por el precio de la tasación los bienes embargados al demandado y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la primera y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías sin número, se señala para la celebración de la primera el día 7 de abril de 1986, para la segunda el día 7 de mayo de 1986 y para la tercera el día 7 de junio de 1986, todas a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.º — En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.º — Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.º — Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1. — Casa en el Campo del Sur, calle Osorio, número 27. Inscrita al tomo 205, folio 103, finca 1.051, duplicado, libro 83, término municipal de Cádiz. Valorada pericialmente en la suma de 2.890.680 Ptas.

Dado en Haro, a 16 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

4.903

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 2.106/83 sobre hurto se cita a Florentino Delgado Gómez cuya última residencia era c/ Ingeniero La Cierva, n.º 1 de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de enero y horas de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

4.904

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procesos Civil de Cognición n.º 156/85, a instancia "EMBEGA SCI" representada por el procurador Don Arturo Suarez Barena Ruiz, contra Don Carlos Cadarso Vilumbrales, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, ha sido admitida a trámite la demanda, mandándose emplazar, como se verifica por el presente, al referido demandado, para que el término improrrogable de 6 días hábiles comparezca en autos personado en forma, con objeto de darse traslado de la demanda, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Don Carlos Cadarso Vilumbrales, extendiendo la presente en Logroño, a 12 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

4.905

María Concepción Malumbres Pasquier, Oficial Interina en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

DOY FE: Que en el Juicio de faltas n.º 263/85, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1985, en cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Abellán García como autor de una falta de malos tratos de palabra a la pena de 750 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día caso de impago de la misma y pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Oficial Interina en Funciones de Secretario.

Cédula de citación

4.906

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 342/85, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Andrés Jiménez Berrio, cuyo último domicilio era en Rincón de Soto, ambulante, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas, el día 30 de enero y hora de las 10,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Calahorra, 10 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Cédula de citación

4.907

En virtud de lo dispuesto por S.S.ª en providencia con fecha 20 de diciembre de 1985, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 124/84 sobre daños, se cita a D. José Luis Puerta León, mayor de edad, soltero, hijo de Angel y de Cándida, cuyo último domicilio conocido fue en Arnedo c/ La Paz, n.º 2-3º, como denunciado, a fin de que el próximo día 29 de enero a las 12 horas comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del juicio ya reseñado. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Arnedo, a 20 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION N.º 1 DE GRANADA

Anulación de requisitoria

4.908

Por la que se deja sin efecto por haber sido detenido, la requisitoria de Abel López Suárez, hijo de Pedro y de Mercedes, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, profesión bachillerato laboral, de 20 años, domiciliado últimamente en Logroño, c/ del Cristo, núm. 89, procesado en la causa núm. 408/84 por presunto delito de desertión, que debía comparecer en el término de 15 días ante el Capitán de Artillería D. Felisísimo Cabo Noriega, Juez Instructor de la Brigada de Infantería Motorizada XXIII, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Granada, a 11 de diciembre de 1985. — El Comandante Juez Togado, Rafael Linde López.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Subasta de madera de chopo 4.917

Objeto: Aprovechamiento de 3.206 pies de chopo sitos en la base aérea de Agoncillo con un volumen estimado de 1.331 m.c. de madera.

Tasación: Cinco millones novecientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas (5.989.500 Ptas.).

Presentación de proposiciones: En el Registro de la Dirección Regional de Medio Ambiente (c/ Belchite, 2-1^o) hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas en la Dirección Regional de Medio Ambiente. Si la fecha de la apertura coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, Bases y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Medio Ambiente durante los días hábiles de oficina.

Logroño, a 20 de diciembre de 1985. — El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Enajenación mediante subasta de un solar en la calle Tirón 4.915

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1985, acordó:

7. — ENAJENACION DE UN SOLAR EN LA C/ TIRON.

Dada cuenta del expediente relativo a la enajenación de un terreno de propiedad municipal situado en la c/ Tirón n.º 5 con una superficie de 624,33 m²., valorado en 4.000.000 Ptas.

Habida cuenta de que convocadas dos licitaciones, fueron declaradas desiertas, por no haber sido presentada oferta alguna.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Convocar una nueva licitación para la adjudicación mediante subasta del solar de propiedad municipal situado en la c/ Tirón n.º 5 con una superficie de 624,33 m²., valorado en 4.000.000 Ptas. calificado como bien de propios, con un tipo de licitación, al alza de 3.000.000 Ptas.

Haro, 9 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DE HERVIAS-BAÑARES-SAN TORCUATO

Convocatoria de Junta de Constitución 4.913

Por la presente y al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, se convoca a Junta General Extraordinaria a todos los propietarios de las fincas susceptibles de regadío, gracias al Proyecto de captación y elevación de agua que se pretende.

Dicha Junta de Constitución tendrá lugar el día 25 de enero de 1986 en la sala Cultural "Marqués de la Ensenada" en Hervias a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda.

Todo ello con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.— Acuerdo de Constitución de la Comunidad de Regantes.

2.— Determinación de las Bases para la redacción del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos por las que deberá regirse la Comunidad.

3.— Designación de la Comisión encargada de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos.

Caso de no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad en primera convocatoria se celebrará en segunda advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de participantes que asistan a la misma.

Hervias, a 26 de diciembre de 1985. — La Alcaldesa de Hervias, M^a Angeles Villaverde.

JUNTA LIQUIDADORA DEL GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N.º 24 DE ARRUBAL

Convocatoria 4.912

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los Socios del Grupo Sindical de Colonización, N.º 24, en liquidación, de Arrubal, a Junta General, que tendrá lugar el próximo día 31 de enero de 1986, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 en segunda, en los locales del Bar "Las Palmeras", de Arrubal.

El orden del día de la Asamblea será el siguiente:

1.— Informar sobre las obras de defensa en el Río Ebro, en Término de Arrubal.

Gestiones realizadas al efecto.

2.— Informar sobre las gestiones y situación del expediente de constitución de la preceptiva Comunidad de Regantes del "Canal de Santillana".

3.— Informar sobre la marcha de las operaciones de liquidación de los bienes del Grupo, pendientes de ello.

4.— Informar sobre el estado de cuentas del Grupo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que a la Junta deberán acudir los Socios personalmente o debidamente representados por escrito.

Arrubal, 2 de diciembre de 1985. — El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.